

EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

INDICE

| | |
|--|-----------|
| <u>Capítulo 1. Evaluación</u> | 2 |
| Artículo 1. Carácter de la evaluación. | 2 |
| Artículo 2. Procedimiento para realizar la evaluación de los alumnos. | 3 |
| Artículo 3. Calificaciones. | 3 |
| Artículo 4. Juntas de evaluación. | 4 |
| Artículo 5. Sesiones de evaluación. | 4 |
| Artículo 6. Abandono de un área o materia. | 5 |
| Artículo 7. Recuperación de las áreas o materias pendientes. | 6 |
| Artículo 8. Garantías para una evaluación conforme a criterios objetivos y procedimientos de reclamación. | 8 |
| | |
| <u>Capítulo 2. Promoción.</u> | 11 |
| | |
| Artículo 9. Criterios generales. | 11 |
| Artículo 10. Promoción de alumnos de Primero de Secundaria. | 11 |
| Artículo 11. Promoción de alumnos de Segundo de Secundaria. | 12 |
| Artículo 12. Promoción de alumnos de Tercero de Secundaria. | 12 |
| Artículo 13. Promoción de alumnos en los programas de Diversificación Curricular de dos años. | 13 |
| | |
| <u>Capítulo 3. Titulación.</u> | 13 |
| | |
| Artículo 14. Criterios de titulación en Cuarto de Secundaria. | 13 |
| Artículo 15. Criterios de titulación en los programas de Diversificación Curricular. | 14 |
| Artículo 16. Acreditación y Consejo Orientador. | 15 |
| | |
| ANEXO I. | 16 |
| ANEXO II. | 17 |
| ANEXO III. | 18 |
| ANEXO IV. PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN LA ESO. | 19 |



Capítulo 1 Evaluación

Artículo 1.

Carácter de la evaluación.

1. La evaluación del aprendizaje de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria será continua y diferenciada según las distintas áreas y materias del currículo.
2. En dicha evaluación continua se distinguen tres momentos o aspectos: evaluación inicial, evaluación formativa y evaluación sumativa.
 - La *evaluación inicial* medirá el nivel de conocimientos previos que poseen los alumnos. Puede realizarse mediante preguntas orales o escritas e individuales o colectivas, según convenga. Las preguntas de tipo oral planteadas al grupo clase de manera colectiva pueden proporcionar información general y prospectiva. En cambio, las cuestiones individuales y escritas permiten un primer diagnóstico de cada uno de los alumnos.
 - La *evaluación formativa*, que evaluará el proceso de enseñanza, supone que el profesor observará el grado en que se van alcanzando los objetivos y adaptará su propia actuación al nivel observado. De esta forma podrá detectar las dificultades en el momento en que se producen y aplicará las correcciones necesarias para su superación, bien incrementando las actividades de recuperación, bien concediendo un mayor peso a determinadas actividades de profundización o ampliación.
 - La *evaluación sumativa* informará sobre el grado de consecución de los objetivos planteados al comienzo. Para realizarla nos basaremos en datos obtenidos a lo largo del proceso, así como en los obtenidos mediante pruebas y exámenes con cuestiones similares a las tareas y actividades desarrolladas durante el desarrollo de cada unidad.
3. Los profesores evaluarán a los alumnos teniendo en cuenta los objetivos específicos y los conocimientos adquiridos en cada una de las áreas y materias, según los criterios de evaluación establecidos en el Decreto 34/2002, de 7 de febrero, por el que se aprueba el currículo de las áreas de conocimiento y materias obligatorias y opcionales de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. del 12) concretado en las programaciones didácticas de los departamentos.
4. Los profesores informarán a sus alumnos de los criterios de evaluación y calificación establecidos en la programación didáctica de su respectivo departamento. Asimismo, esta información estará a disposición de los profesores tutores para facilitar la comunicación con los padres o tutores legales de los alumnos.


Artículo 2.
Procedimiento para realizar la evaluación de los alumnos.

Para evaluar el grado de consecución de los objetivos específicos y conocimientos adquiridos en cada una de las áreas y materias se valorarán las siguientes capacidades utilizando para ello los instrumentos de evaluación que a continuación se indican:

| CAPACIDADES | INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN |
|---|---|
| <p>1. Adquisición de los conocimientos propios de cada materia, incluyendo el vocabulario, los códigos y las técnicas de las diversas áreas, con especial atención a la comprensión y producción de mensajes orales y escritos con corrección y autonomía en castellano o al nivel adecuado en lenguas extranjeras.</p> | <p>Exámenes y pruebas de diversos tipos, orales y escritas, que evalúen tanto la adquisición de conocimientos como las destrezas propias de las diversas áreas, a partir de propuestas e informaciones de distinto carácter y origen, así como la observación de las intervenciones, exposiciones, entrevistas o debates orales y de la capacidad de análisis, de expresión y de redacción en los diversos ejercicios escritos.</p> |
| <p>2. Adquisición de hábitos de trabajo en cuanto a la constancia en el esfuerzo en el aula y en las tareas de casa, el cuidado en la ejecución y presentación de todo tipo de trabajos, así como el orden y el razonamiento lógico, entre otras.</p> | <p>Cuadernos de clase, ejercicios, trabajos específicos y valoración de la evolución de los mismos en cada alumno.</p> |
| <p>3. Actitud manifestada en el conjunto de actividades de aprendizaje desarrolladas, incluyendo la puntualidad, la asistencia activa, la relación y participación en tareas y trabajos de grupo, el comportamiento y el cumplimiento de normas generales y específicas, y las actitudes solidarias y respetuosas respecto a los demás y respecto al patrimonio común, tanto próximo –el instituto–, como el patrimonio cultural y medioambiental.</p> | <p>Constatación de la asistencia y del grado de cumplimiento de las normas de convivencia, observación diaria y valoración de la participación y del conjunto de actitudes y capacidades manifestadas en trabajos de equipo e individuales, así como en el conjunto de las actuaciones del alumno y en cuantas actividades se programen.</p> |



Artículo 3. *Calificaciones.*

1. Las calificaciones se expresarán en los siguientes términos: insuficiente, suficiente, bien, notable, sobresaliente, considerándose negativa la de insuficiente y positivas todas las demás. Estas calificaciones irán acompañadas de una expresión numérica de 0 a 10, sin emplear decimales, conforme a la siguiente escala:

Insuficiente: 0,1,2,3 ó 4.

Suficiente: 5

Bien: 6

Notable: 7 u 8

Sobresaliente: 9 ó 10.

2. A los alumnos que obtengan en una determinada área o materia la calificación de 10 podrá otorgárseles una **Mención Honorífica** siempre que el resultado obtenido sea consecuencia de un excelente aprovechamiento académico unido a un esfuerzo e interés por el área o materia especialmente destacables. Las Menciones Honoríficas serán atribuidas por el departamento de coordinación didáctica responsable del área o materia, a propuesta documentada del profesor que impartió la misma. El número de Menciones Honoríficas por área o materia en un curso no podrá superar en ningún caso el 10% del número de alumnos matriculados de esa área o materia en el curso. La atribución de la Mención Honorífica se consignará en los documentos de evaluación con la expresión **Mención** a continuación de la calificación numérica obtenida.

Artículo 4. *Juntas de evaluación*

El proceso de evaluación continua será desarrollado por el equipo de evaluación, integrado por el conjunto de profesores de cada grupo de alumnos, coordinados por el tutor del grupo y asesorado por el Departamento de Orientación del Centro, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Las calificaciones de las áreas y materias serán decididas por el profesor respectivo.
2. El resto de decisiones serán adoptadas por consenso del equipo de evaluación. Si ello no fuera posible las decisiones se adoptarán por votación según el siguiente procedimiento:



- a) Se utilizará el criterio de la mayoría absoluta, es decir, más de la mitad de los miembros que integran el equipo de evaluación y voto de calidad del tutor en caso de empate.
 - b) Si por motivos de fuerza mayor no estuviera presente algún miembro del equipo de evaluación, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los profesores presentes en la junta de evaluación.
 - c) Si por motivos de fuerza mayor no estuviera presente el tutor, que es quien coordina el equipo y la junta de evaluación, le sustituirá en su papel el representante de la Junta Directiva que acudiera a la evaluación como apoyo a la labor tutorial y coordinación de las juntas de los diversos grupos.
 - d) Los votos del profesorado serán por asignatura impartida al alumno implicado, teniendo derecho a tantos votos como asignaturas haya impartido al alumno durante el curso.
 - e) En caso de que el alumno presentara necesidades educativas especiales o problemas de aprendizaje, tendrán derecho a voto aquellos profesores que le hubieran impartido clases de apoyo.
 - f) Los profesores de los ámbitos del Programa de Diversificación y del Grupo Específico de Compensación Educativa tendrán dos votos cada uno de ellos.
 - g) Los profesores deberán pronunciarse en sentido positivo o negativo, no siendo posible la abstención ni el voto en blanco.
3. El tutor levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación en la que hará constar los acuerdos alcanzados, las decisiones adoptadas y el procedimiento seguido para ello.

Artículo 5.

Sesiones de evaluación.

A lo largo del curso se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación:

1. **Evaluación inicial:** se celebrará a lo largo del mes de octubre y su objetivo será valorar cuál es el estado de conocimientos y aptitudes de cada uno de los alumnos y detectar las posibles dificultades de aprendizaje y de conducta. El equipo docente podrá tomar decisiones comunes cuando así lo requiera la dinámica del grupo de alumnos.
2. **Sesiones de evaluación dentro del período lectivo ordinario.**
 - a) Se celebrarán tres a lo largo del curso.
 - b) La valoración de los resultados derivados de los acuerdos y decisiones tomadas en una sesión de evaluación será el punto de partida de la siguiente.
 - c) En las sesiones de evaluación se acordará la información que se comunicará a cada alumno y a sus padres o tutores sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido y las actividades realizadas, incluyendo las calificaciones obtenidas en cada área o materia.
 - d) La última constituye la evaluación final ordinaria y en ella se consignarán en los documentos de evaluación de los alumnos las calificaciones tanto positivas como negativas obtenidas por los mismos como resultado del proceso de evaluación continua, así como la recuperación, en su caso, de las áreas y materias pendientes de cursos anteriores.
 - e) En la sesión final ordinaria, a los alumnos que tengan superadas todas las áreas o materias del curso en que están matriculados y todas las correspondientes a los



cursos anteriores, se les consignará en ese momento la promoción y, en el caso de los alumnos de cuarto, la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria.

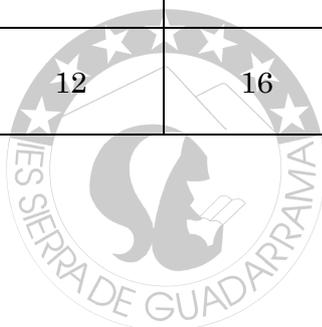
- 3. Sesión de evaluación de la convocatoria extraordinaria.** En ella se consignarán en los documentos de evaluación de los alumnos las calificaciones tanto positivas como negativas obtenidas por los mismos en las pruebas extraordinarias y la recuperación, en su caso, de las áreas y materias pendientes de cursos anteriores. Cuando un alumno no se presente a examen de alguna área o materia en las pruebas extraordinarias, en el acta de evaluación se indicará la expresión “no presentado (NP)”, acompañada, mediante la separación de un guión, de la calificación obtenida en esa área o materia en la evaluación final ordinaria. Asimismo, se adoptarán las correspondientes decisiones en materias de titulación y promoción según los criterios establecidos en los capítulos 2 y 3.

Artículo 6.

Abandono de un área o materia.

- En Educación Secundaria Obligatoria la evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua y diferenciada según las distintas áreas y materias del currículo, cada una de las cuales contribuye a la consecución de los objetivos de la etapa. Por tanto, aquellos alumnos que abandonen un área o materia no pueden ser objeto de evaluación continua ni pueden alcanzar las capacidades generales y no pueden promocionar ni obtener el título de Graduado en Secundaria en la evaluación final ordinaria de junio, debiendo presentarse a las pruebas extraordinarias de septiembre.
- Se entiende por abandono de un área o materia:
 - No traer el material y/o equipo imprescindible para seguir las clases.
 - No realizar las actividades y trabajos o no entregarlos en las fechas establecidas.
 - Entregar las pruebas y exámenes en blanco.
 - Tener una actitud totalmente pasiva: no tomar notas en clase, no seguir las explicaciones del profesor, no responder a las preguntas, no participar en trabajos en grupo, realizar en clase actividades ajenas a la materia.
 - Tener una actitud totalmente negativa: distraer a los demás, hablar, no atender las indicaciones del profesor...
 - Haber recibido el tercer apercibimiento por faltar de manera reiterada y sin causa justificada a clase.
- Según el Reglamento de Régimen Interno, las faltas injustificadas a clase se regularán según el siguiente baremo:

| | Asignatura s de 2 horas semanales | Asignatura s de 3 horas semanales | Asignatura s de 4 horas semanales | Asignatura s de 5 horas semanales | Asignatura s de 6 horas semanales |
|-------------------------------|--|--|--|--|--|
| Primer Apercibimien to | 4 | 6 | 8 | 10 | 12 |
| Segundo Apercibimien to | 8 | 12 | 16 | 20 | 24 |





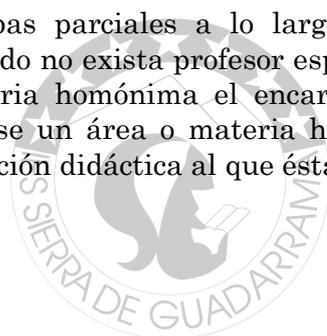
| | | | | | |
|------------------------------|----|----|----|----|----|
| Tercer Apercibimien to | 12 | 18 | 24 | 30 | 36 |
|------------------------------|----|----|----|----|----|

4. El objetivo de esta medida es, en primer lugar, conseguir que el alumno que manifiesta una actitud pasiva y negativa ante el aprendizaje de una o varias áreas modifique su conducta y, en segundo lugar, que su actitud no afecte negativamente al resto de sus compañeros y a la marcha general de la clase. Por ello, el procedimiento a seguir será el siguiente:
- Cuando un profesor detecte el abandono de un alumno elaborará un informe dirigido a los padres donde se concretará la actitud del alumno, las circunstancias que motivan tal medida y las posibles consecuencias que pudiera tener esta actitud. Asimismo, comunicará estos hechos al tutor. (Anexo I)
 - Si, después de esta primera comunicación, el alumno no modifica su actitud, el profesor informará de ello, de nuevo por escrito, a sus padres y al tutor. Jefatura de Estudios, el tutor y el profesor convocarán a los padres del alumno a una reunión donde se procurará su colaboración para resolver el problema. Asimismo, informarán al alumno de la situación y sus posibles consecuencias en caso de no modificar su conducta. En esta reunión estará presente el orientador del Centro. (Anexo II)
 - Si la situación persistiera y, tras un plazo de al menos dos semanas lectivas, no se produjera ningún cambio de actitud en el alumno, el profesor informará al tutor y Jefatura de Estudios de los hechos y se determinará el abandono del alumno en el área o materia correspondiente. Esta decisión será comunicada por el profesor a los padres, con el visto bueno de Jefatura de Estudios, y ratificada en la Junta de Evaluación oportuna. (Anexo III)

Artículo 7.

Recuperación de las áreas o materias pendientes.

1. Los alumnos con áreas y materias pendientes de cursos anteriores deberán recibir enseñanzas de recuperación en esas áreas y materias que faciliten su superación.
2. Los departamentos didácticos programarán un plan de trabajo con expresión de los contenidos mínimos exigibles y las actividades de recuperación. Asimismo, serán responsables de la evaluación de estos alumnos.
3. La evaluación de las áreas o materias pendientes será continua. Los profesores que desarrollen las actividades de recuperación serán los responsables de realizar el seguimiento de los alumnos evaluando de forma continuada sus progresos, pudiéndose además programar pruebas parciales a lo largo del período correspondiente a las actividades lectivas. Cuando no exista profesor específico para estas actividades, será el profesor del área o materia homónima el encargado del seguimiento del alumno, y cuando el alumno no curse un área o materia homónima la responsabilidad será del departamento de coordinación didáctica al que ésta esté adscrita.





4. Los alumnos de segundo que cursen una de las materias optativas Refuerzo de Lengua Castellana o Refuerzo de Matemáticas y tengan pendiente la correspondiente área de primero, recibirán en esa materia optativa las enseñanzas de recuperación adecuadas.
5. Los alumnos que en este proceso de evaluación continua no hubieran recuperado las áreas y materias pendientes, podrán presentarse a las pruebas extraordinarias de septiembre.


Artículo 8.

Garantías para una evaluación conforme a criterios objetivos y procedimientos de reclamación.

1. Garantías para una evaluación conforme a criterios objetivos.

| TIEMPO | ¿QUIÉN? | ¿QUÉ HACE? | ¿ANTE QUIÉN? |
|---|--|--|--|
| Comienzo de curso | Director | Comunicar las horas de atención de cada tutor y cada profesor. | Alumnos y padres |
| Comienzo de curso | Centro | Hacer públicos: <ul style="list-style-type: none"> - Criterios generales de evaluación del aprendizaje - Criterios de promoción - Criterios de titulación ESO | Alumnos a través de profesores de las áreas y materias del Departamento. Didáctico |
| Comienzo de curso | Jefe departamento | Información sobre programación didáctica, que contiene: <ul style="list-style-type: none"> - Objetivos - Contenidos - Criterios de evaluación - Mínimos para valoración positiva - Criterios de calificación - Procedimientos para evaluar el proceso de aprendizaje | Alumnos y padres |
| Comienzo de curso | Tutores | Dar a conocer criterios del Proyecto Curricular para la promoción y titulación en ESO | Alumnos y padres |
| Curso | Profesores y jefes de Departamento como coordinadores de las actividades docentes. | Facilitan aclaraciones solicitadas sobre lo establecido en las programaciones | Alumnos y padres |
| | Profesores | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Facilitan información sobre los instrumentos de evaluación para valorar el proceso de aprendizaje. ▪ Revisan con los alumnos pruebas, ejercicios y trabajos escritos usados para la valoración. | Alumnos y padres |
| | Tutor | Facilita entrevistas con los profesores de área o materia | Alumnos y padres |
| | Tutores y profesores | Comunicación fluida referente a valoraciones sobre: <ul style="list-style-type: none"> - Aprovechamiento académico - Marcha del proceso de aprendizaje - Medidas educativas | Alumnos y padres |
| <ul style="list-style-type: none"> • Después de cada evaluación del período lectivo ordinario. • Cuando las circunstancias lo aconsejen | Tutor | Informar sobre: <ul style="list-style-type: none"> - El aprovechamiento académico - La marcha del proceso educativo Entrega de calificaciones | Alumnos y padres |



2. Procedimiento de reclamación en el Centro

| DÍA LECTIVO | ¿QUIÉN? | ¿QUÉ HACE? | | ¿A QUIÉN COMUNICA? |
|-------------------------------|---|---|--|---|
| 0 | Tutor | Comunica resultados | | Alumnos y padres |
| 1º | Alumnos/ Padres | Solicita cuantas aclaraciones considere precisas sobre: <ul style="list-style-type: none"> - Valoraciones del proceso de aprendizaje - Calificaciones - Decisiones | | Profesor tutor |
| 2º (último día para reclamar) | Alumnos/ Padres | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si hay desacuerdo con: <ul style="list-style-type: none"> - Calificación final - Decisión de promoción - Decisión de titulación ▪ Solicita por escrito revisión con alegaciones que justifiquen disconformidad con: <ul style="list-style-type: none"> - La calificación - La decisión de la junta de evaluación | | Jefe de estudios |
| | Jefe de estudios | Traslada la solicitud de revisión: | de calificaciones. | Al Jefe de Departamento con comunicación al tutor |
| 3º | Departamento didáctico | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estudio de la solicitud de revisión de calificación. ▪ Elaboración de informes: <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de hechos y actuaciones previas - Análisis y decisión de: <ol style="list-style-type: none"> a. Modificación b. Ratificación | | Jefe de estudios |
| | Jefe de estudios | Comunica por escrito la decisión razonada de: | <ul style="list-style-type: none"> - Modificación - Ratificación | Alumnos y padres con copia al tutor |
| | Jefe de estudios y tutor (En la ESO) | Considerarán reunir en sesión extraordinaria a la junta de evaluación si la revisión afecta, según criterios del Proyecto Curricular a: <ul style="list-style-type: none"> - Decisión de promoción - Decisión de titulación | | |
| 4º | Junta de evaluación extraordinaria: profesores coordinados por el tutor | <ul style="list-style-type: none"> ▪ En función de los nuevos datos aportados por el Departamento valora la necesidad de revisar los acuerdos y las decisiones. ▪ Si la solicitud de revisión afecta a la decisión de promoción/titulación, el conjunto de profesores revisa esta medida a la vista de las alegaciones presentadas. ▪ El tutor recoge en acta: <ul style="list-style-type: none"> - Descripción hechos, actuaciones previas. - Puntos principales de deliberaciones. - Ratificación o modificación razonada de la decisión referida a los criterios de promoción/titulación del Proyecto Curricular. | | Jefe de estudios |
| | Jefe de estudios | Comunica por escrito la decisión razonada de modificación o ratificación. Fin de proceso de reclamación en el Centro. | | Alumnos y Padres |
| | Secretario con VºBº del Director | Si hay modificación, inserta diligencia en las Actas, Expediente del alumno y el Libro de escolaridad | | |



3. Proceso de reclamación ante la Dirección Provincial

| DÍAS | ¿QUIÉN? | ¿QUÉ HACE? | ¿ANTE QUIÉN? |
|--|---|--|---|
| Inicio | Jefe de estudios | Comunica por escrito la decisión razonada de ratificación dictada por la Junta de Evaluación | Alumnos/Padres |
| 2º (2 días máximo desde el último comunicado) | Alumnos/ Padres | Si persisten en su desacuerdo con la calificación de fin de curso, solicitan por escrito que se eleve su reclamación a la dirección provincial. | Director del centro |
| 5º (antes de que pasen 3 días tras la solicitud de traslado de reclamación a la DAT) | Director | Remite expediente de la reclamación con: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones del proceso de evaluación del alumno. ▪ Nuevas alegaciones del reclamante ▪ Informe del Director, si procede, sobre ellas. | Director provincial |
| | Director provincial | Pide informe y propuestas | Inspección técnica |
| | Servicio de Inspección | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Analiza según la programación didáctica del Departamento: <ul style="list-style-type: none"> – El expediente – Las alegaciones ▪ Solicita: <ul style="list-style-type: none"> – Colaboración de especialistas en áreas o materias – Documentos pertinentes para resolver. ▪ Emite informe según criterios: <ul style="list-style-type: none"> – Adecuación del proceso evaluador con los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de la correspondiente programación didáctica. – Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación con lo señalado en la programación. – Correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación de la programación. – Cumplimiento por parte del centro de la orden que regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a que su rendimiento sea evaluado conforme a criterios objetivos. | Director provincial |
| 15 días desde la recepción del expediente | Director provincial | Adopta resolución motivada que comunica inmediatamente para su aplicación al Centro. Fin de la vía administrativa | Director del centro quien traslada a padres y alumnos |
| | Secretario con VºBº del director del centro | Si la reclamación es estimada inserta diligencia en: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Expediente del alumno ▪ Libro de Escolaridad | |
| | Jefe de estudios y tutor (en la ESO) | Si la reclamación es estimada considerarán reunir en Sesión Extraordinaria a la Junta de Evaluación si afecta, según criterios del Proyecto Curricular, a la decisión de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Promoción ▪ Titulación | |



Capítulo 2

Promoción

Artículo 9.

Criterios generales para Primero, Segundo y Tercero de Secundaria.

1. La etapa de la Educación Secundaria Obligatoria se cursará ordinariamente entre los doce y los dieciséis años de edad. No obstante, los alumnos tendrán derecho a permanecer escolarizados en régimen ordinario hasta el curso completo en que cumplan dieciocho años, considerándose a estos efectos, el día primero de septiembre como la fecha de inicio del curso escolar.
2. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo de evaluación decidirá, según lo establecido en los apartados siguientes, sobre la promoción de cada alumno al curso siguiente teniendo en cuenta su madurez y las posibilidades de recuperación y de progreso en los cursos posteriores.
3. En la evaluación final ordinaria (junio) se decidirá la promoción de aquellos alumnos que tengan aprobadas todas las áreas y materias del curso y todas las correspondientes a los cursos anteriores, entendiéndose como tales cada una de las asignaturas de cualquier curso de la etapa que los alumnos tengan pendiente de superación.
4. Aquellos alumnos que no hayan superado en el proceso de evaluación continua algún área o materia, podrán realizar una prueba extraordinaria en los primeros días de septiembre. Esta prueba será elaborada por los departamentos de coordinación didáctica responsables de cada área o materia, que también establecerán los criterios de calificación.
5. Una vez realizada esta prueba, en la sesión de evaluación de la convocatoria extraordinaria (septiembre), cuando el número de áreas y materias no superadas, de uno o varios cursos, sea superior a dos, el alumno deberá permanecer otro año en el mismo curso, repitiéndolo en su totalidad. A efectos de este cómputo se contabilizará como un área o una materia no aprobada cualquier área o materia de cualquier curso de la etapa que los alumnos tengan pendiente de superación.
6. Cada curso podrá repetirse una sola vez. Si tras la repetición, el alumno no cumpliera los requisitos para pasar al curso siguiente, en la junta de evaluación extraordinaria (septiembre) el equipo de evaluación, asesorado por el Departamento de Orientación, y previa consulta a los padres, decidirá de acuerdo con las posibilidades recogidas en los artículos siguientes.
7. Se entenderá cumplido el requisito de edad al que se hace referencia en los artículos siguientes en el año natural en el que se inicia el curso escolar. (Anexo IV)

Artículo 10.

Promoción de alumnos de Primero de Secundaria.

1. Con carácter general, tras la evaluación final ordinaria (junio), promocionan los alumnos que hayan obtenido calificación positiva en todas las áreas evaluadas.



2. Promocionan a Segundo de Secundaria, con pendientes, los alumnos que hayan sido evaluados negativamente en la evaluación final extraordinaria (septiembre) en un máximo de dos áreas o materias.
3. Los alumnos con tres o más áreas o materias no superadas, que no hayan repetido este curso, repetirán Primero de Secundaria.
4. Los alumnos con tres o más áreas o materias no superadas, que hayan repetido este curso, promocionan a Segundo de Secundaria con estas áreas o materias pendientes.

Artículo 11.

Promoción de alumnos de Segundo de Secundaria.

1. Con carácter general, tras la evaluación final ordinaria (junio), promocionan los alumnos que hayan obtenido calificación positiva en todas las áreas o materias evaluadas.
2. Promocionan a Tercero de Secundaria, con pendientes, los alumnos que hayan sido evaluados negativamente en la evaluación final extraordinaria (septiembre) que hayan en un máximo de dos áreas o materias.
3. Los alumnos con tres o más áreas o materias no superadas, de uno o varios cursos, que no hayan repetido este curso, podrán:
 - Repetir Segundo de Secundaria.
 - Excepcionalmente, incorporarse a un programa de Diversificación Curricular de dos años si tienen al menos dieciséis años, disponen de dos años más de escolarización en régimen ordinario, y siempre que se considere que esa medida es más adecuada que la repetición de Segundo.
4. Los alumnos con tres o más áreas o materias no superadas, de uno o varios cursos, que estuvieran repitiendo Segundo, podrán:
 - Promocionar a Tercero de Secundaria con pendientes.
 - Incorporarse a un programa de Diversificación curricular de dos años si tienen al menos dieciséis años y disponen de dos años más de escolarización en régimen ordinario.

Artículo 12.

Promoción de alumnos de Tercero de Secundaria.

1. Con carácter general, tras la evaluación final ordinaria (junio), promocionan los alumnos que hayan obtenido calificación positiva en todas las áreas o materias evaluadas.
2. Promocionan a Cuarto de Secundaria, con pendientes, los alumnos que hayan sido evaluados negativamente en la evaluación final extraordinaria (septiembre) en un máximo de dos áreas o materias.



3. Los alumnos con tres o más áreas o materias no superadas, de uno o varios cursos, que no hayan repetido este curso, podrán:
 - Repetir Tercero de Secundaria.
 - Excepcionalmente, incorporarse a un programa de Diversificación Curricular de dos años si tienen al menos dieciséis años y disponen de dos años más de escolarización en régimen ordinario, y siempre que se considere que esa medida es más adecuada que la repetición de Tercero.
 - Excepcionalmente, incorporarse a un programa de Diversificación Curricular de un año si solo disponen de un año más de escolarización, y siempre que se considere que esa medida es más adecuada que la repetición de Tercero.
4. Los alumnos con tres o más áreas o materias no superadas, de uno o varios cursos, que estuvieran repitiendo Tercero, podrán:
 - Promocionar a Cuarto con pendientes.
 - Incorporarse a un programa de Diversificación Curricular de dos años si tienen al menos dieciséis años y disponen de dos años más de escolarización en régimen ordinario,
 - Incorporarse a un programa de Diversificación Curricular de un año si solo disponen de un año más de escolarización

Artículo 13.

Promoción de alumnos en los programas de Diversificación Curricular de dos años.

1. Con carácter general, tras la evaluación final ordinaria (junio), promocionan los alumnos que hayan obtenido calificación positiva en todas las áreas o materias evaluadas.
2. Tras la evaluación final extraordinaria (septiembre) los alumnos promocionan al curso siguiente independientemente del número de áreas o materias que hayan superado.

Capítulo 3 **Titulación**

Artículo 14.

Criterios de titulación en Cuarto de Secundaria.

1. Obtendrán el Título de Graduado en Educación Secundaria en la evaluación final ordinaria (junio) los alumnos que tengan aprobadas todas las áreas y materias del curso y todas las correspondientes a los cursos anteriores, entendiendo como tales cada una de las asignaturas de la Enseñanza Secundaria Obligatoria.
2. Excepcionalmente, tras las pruebas extraordinarias (septiembre), en la junta de evaluación se podrá proponer la titulación de un alumno con un máximo de dos áreas o materias no superadas que no sean simultáneamente Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura y entendiendo que, a efectos de este cómputo, se considerará área o materia no aprobada cualquiera de cualquier curso de la etapa que los alumnos tengan pendiente de superación.



3. Para la propuesta de titulación deberá cumplir con la condición de haberse presentado a las pruebas extraordinarias, no haber entregado los controles o exámenes en blanco o con contenido nulo y, en caso de exigirse, haber entregado los trabajos o tareas determinadas por cada Departamento para la recuperación de las materias suspensas y de las pendientes de cursos anteriores. Además, los equipos de evaluación tomarán su decisión de titulación o no del alumno teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Si en el período de evaluación continua, al alumno se le tramitó el abandono de alguna de las asignaturas suspensas.
 - Si el alumno ha alcanzado, en términos globales, las capacidades que le permitan proseguir sus estudios con garantías de aprovechamiento.
4. Es deseable que la decisión sobre la titulación se tome por consenso en la junta de evaluación, pero si no fuera posible, se adoptará según el siguiente procedimiento:
 - Se utilizará el criterio de la mayoría absoluta, es decir, más de la mitad de los miembros que integran el equipo de evaluación y voto de calidad del tutor en caso de empate.
 - Si por motivos de fuerza mayor no estuviera presente algún miembro del equipo de evaluación, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los profesores presentes en la junta de evaluación.
 - Si por motivos de fuerza mayor no estuviera presente el tutor, que es quien coordina el equipo y la junta de evaluación, le sustituirá en su papel el representante de la Junta Directiva que acudiera a la evaluación, como apoyo a la labor tutorial y coordinación de las juntas de los diversos grupos, y siempre que sea posible con los informes aportados por el tutor.
 - Los votos del profesorado serán por asignatura impartida al alumno implicado, teniendo derecho a tantos votos como asignaturas haya impartido al alumno durante el curso.
 - En caso de que el alumno presentara necesidades educativas especiales o problemas de aprendizaje, tendrán derecho a voto aquellos profesores que le hubieran impartido clases de apoyo.
 - Los profesores deberán pronunciarse en sentido positivo o negativo, no siendo posible la abstención ni el voto en blanco.
5. Todo alumno que titule contará con un Consejo Orientador, elaborado desde el Departamento de Orientación en colaboración con los tutores.
6. Los alumnos que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria al finalizar Cuarto de Secundaria, podrán:
 - Repetir Cuarto de Secundaria.
 - Si están repitiendo Cuarto y disponen de un año más de escolarización, incorporarse a un programa de Diversificación Curricular de un año.
 - Excepcionalmente, aunque no hayan repetido Cuarto, si tienen al menos diecisiete años, podrán ser propuestos para un programa de Diversificación Curricular de un año de duración, siempre que se estime que tal medida es más adecuada que la permanencia un año más en Cuarto de Secundaria.
7. Los alumnos con dieciséis años cumplidos que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria y no vayan a continuar sus estudios en régimen ordinario recibirán, en todo caso, la acreditación de los estudios realizados tal como se indica en el



artículo 13. Asimismo, tendrán la posibilidad de incorporarse a una Programa de Garantía Social en las condiciones previstas por la normativa que regula estos programas.

Artículo 15.

Criterios de titulación en los programas de Diversificación Curricular.

1. Al finalizar un programa de Diversificación Curricular, los alumnos obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria en la evaluación ordinaria (junio) siempre que tengan aprobadas todas las áreas y materias del curso.
2. Excepcionalmente, tras las pruebas extraordinarias (septiembre), en la junta de evaluación se podrá proponer la titulación de un alumno con un máximo de dos áreas o materias no superadas que no sean ninguno de los ámbitos científico-matemático y socio-lingüístico. A efectos de este cómputo, se considerará área o materia no aprobada cualquiera de cualquier curso del programa de Diversificación que los alumnos tengan pendiente de superación.
3. Para la propuesta de titulación deberá cumplir con la condición de haberse presentado a las pruebas extraordinarias, no haber entregado los controles o exámenes en blanco o con contenido nulo y, en caso de exigirse, haber entregado los trabajos o tareas determinadas por cada Departamento para la recuperación de las materias suspensas y de las pendientes de cursos anteriores. Además, los equipos de evaluación tomarán su decisión de titulación o no del alumno teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Si en el período de evaluación continua, al alumno se le tramitó el abandono de alguna de las asignaturas suspensas.
 - Si el alumno ha alcanzado, en términos globales, las capacidades que le permitan proseguir sus estudios con garantías de aprovechamiento.
4. Es deseable que la decisión sobre la titulación de los alumnos se tome por consenso, pero si no fuera posible se seguirá el procedimiento establecido para Cuarto de Secundaria, con la salvedad de que los profesores de los ámbitos científico-matemático y socio-lingüístico tendrán dos votos cada uno de ellos.

Artículo 16.

Acreditación y Consejo Orientador.

1. Al finalizar la etapa todos los alumnos recibirán del centro una acreditación en la que constarán los años cursados y las calificaciones obtenidas en las distintas áreas y materias. Dicha acreditación, incluida en el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica, será extendida por el secretario del centro con el visto bueno del director al término de la etapa.
2. Asimismo, al término de la etapa los alumnos recibirán un consejo orientador sobre su futuro académico y profesional, mediante un informe de orientación escolar no vinculante y de carácter confidencial, que será elaborado por el equipo de evaluación con el asesoramiento del departamento de orientación. Dicho consejo orientador será firmado por el tutor, con el visto bueno del director.



ANEXO I

D/D^a _____ Profesor/a del
área/materia _____ del curso _____

INFORMA

Que el alumno/a _____ del citado
curso, a la vista de la actitud manifestada hasta el momento, corre el riesgo de
ABANDONO en el área/materia _____.

En caso de no modificar esta conducta no podría ser objeto de evaluación continua y, por
tanto, **NO PROMOCIONARÍA EN LA EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA DE**
JUNIO, DEBIENDO PRESENTARSE A LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS DE
SEPTIEMBRE.

Causas del abandono



- No traer material y/o equipo adecuado
- No realizar las actividades propuestas
- Entregar controles en blanco
- Tener una actitud totalmente pasiva: no tomar apuntes, no seguir las explicaciones, no responder a las preguntas, no participar en trabajos en grupo...
- Tener una actitud totalmente negativa: distraer a los demás, hablar, no atender las indicaciones del profesor...
- Realizar en clase actividades ajenas a la materia
- No entregar los trabajos en las fechas establecidas.
- Faltar a clase de modo reiterado y sin justificar : _____ horas faltadas.

Observaciones.....
.....

Soto del Real, a _____ de _____ de _____

El profesor/a,

ENTERADOS: EL ALUMNO/A Y EL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL

Firmas:

Este documento deberá devolverse firmado al profesor/a al día siguiente de su recepción.

ANEXO II

D/D^a _____ Profesor/a del
área/materia _____ del curso _____

INFORMA

Que con fecha _____ fue notificado el riesgo de **ABANDONO** del alumno/a
_____ del citado curso, en el
área/materia _____.

Hasta la fecha, no se ha apreciado ningún cambio en su conducta por lo que se le reitera que, de continuar esta situación, no podría ser objeto de evaluación continua y, por tanto, **SE PROCEDERÍA A DECRETAR SU ABANDONO** en el área o materia citada y **NO PROMOCIONARÍA EN LA EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA DE JUNIO.**



DEBIENDO PRESENTARSE A LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS DE SEPTIEMBRE.

Causas del abandono

- No traer material y/o equipo adecuado
- No realizar las actividades propuestas
- Entregar controles en blanco
- Tener una actitud totalmente pasiva: no tomar apuntes, no seguir las explicaciones, no responder a las preguntas, no participar en trabajos en grupo...
- Tener una actitud totalmente negativa: distraer a los demás, hablar, no atender las indicaciones del profesor...
- Realizar en clase actividades ajenas a la materia
- No entregar los trabajos en las fechas establecidas.
- Faltar a clase de modo reiterado y sin justificar : _____ horas faltadas.

Para tratar de estos hechos, se les convoca a una reunión en el Centro el día _____, a las _____ horas, en la que también estarán presentes, además del propio alumno/a, el tutor/a, Jefatura de Estudios y Orientación.

Soto del Real, a _____ de _____ de _____

El profesor/a,

ENTERADOS: EL ALUMNO/A Y EL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL

Firmas:

Este documento deberá devolverse firmado al profesor/a al día siguiente de su recepción.

**ANEXO III**

D/D^a _____ Profesor/a del
área/materia _____ del curso _____

INFORMA

Que con fecha _____ fue notificado el riesgo de **ABANDONO** del alumno/a
_____ del citado curso, en el
área/materia _____

A la vista de que la situación continuaba, con fecha _____, se reiteró la
comunicación y se convocó una reunión con los padres y el propio alumno/a, con la
asistencia del tutor/a, jefatura de estudios y orientación. Dado que no se ha producido
ningún cambio en su actitud y por tanto no puede ser objeto de evaluación continua,
procede determinar el **ABANDONO** del alumno _____

en la citada área o materia y por tanto su **NO PROMOCIÓN EN LA EVALUACIÓN
FINAL ORDINARIA DE JUNIO, DEBIENDO PRESENTARSE A LAS PRUEBAS
EXTRAORDINARIAS DE SEPTIEMBRE.**

Causas del abandono:

- No traer material y/o equipo adecuado
- No realizar las actividades propuestas
- Entregar controles en blanco
- Tener una actitud totalmente pasiva: no tomar apuntes, no seguir las explicaciones, no responder a las preguntas, no participar en trabajos en grupo...
- Tener una actitud totalmente negativa: distraer a los demás, hablar, no atender las indicaciones del profesor...
- Realizar en clase actividades ajenas a la materia
- No entregar los trabajos en las fechas establecidas.
- Faltar a clase de modo reiterado y sin justificar : _____ horas faltadas.

Soto del Real, a _____ de _____ de _____

Vº Bº

El profesor/a,

La Jefa de Estudios,

ENTERADOS: EL ALUMNO/A Y EL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL

Firmas:

Este documento deberá devolverse firmado al profesor/a al día siguiente de su recepción.



ANEXO IV. PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN LA ESO.

| Situación académica al final del curso | | Posibilidades de promoción y titulación |
|--|---|---|
| 1º ESO | Superado en su totalidad o con un máximo de dos áreas o materias no superadas. Con tres o más áreas o materias no superadas, habiendo repetido 1º. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Promoción a 2º, con pendientes si las hubiera. |
| | Con tres o más áreas o materias no superadas, no habiendo repetido 1º. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Repetición de 1º. |
| 2º ESO | Superado en su totalidad o con un máximo de dos áreas o materias no superadas, de uno o varios cursos. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Promoción a 3º, con pendientes si las hubiera. |
| | Con tres o más áreas o materias no superadas, de uno o varios cursos, sin haber repetido 2º. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Repetición de 2º. ▪ Excepcionalmente, incorporación a un programa de Diversificación Curricular de dos años si el alumno tiene al menos dieciséis años, dispone de dos años más de escolarización en régimen ordinario, y siempre que se considere que esa medida es más adecuada que la repetición de 2º. |
| | Con tres o más áreas o materias no superadas, de uno o varios cursos, habiendo repetido 2º. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Promoción a 3º con pendientes. ▪ Incorporación a un programa de Diversificación Curricular de dos años si el alumno tiene al menos dieciséis años y dispone de dos años más de escolarización. |
| 3º ESO | Superado en su totalidad o con un máximo de dos áreas o materias no superadas, de uno o varios cursos. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Promoción a 4º, con pendientes si las hubiera. |
| | Con tres o más áreas o materias no superadas, de uno o varios cursos, sin haber repetido 3º. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Repetición de 3º. ▪ Excepcionalmente, incorporación a un programa de Diversificación Curricular de dos años si el alumno tiene al menos dieciséis años, dispone de dos años más de escolarización en régimen ordinario, y siempre que se considere que esa medida es más adecuada que la repetición de 3º. |
| | Con tres o más áreas o materias no superadas, de uno o varios cursos, habiendo repetido 3º. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Promoción a 4º con pendientes. ▪ Incorporación a un programa de Diversificación Curricular de dos años si el alumno tiene al menos dieciséis años y dispone de dos años más de escolarización en régimen ordinario. ▪ Incorporación a un programa de Diversificación Curricular a un año si tiene sólo dispone de un año más de escolarización. |
| 4º ESO | Superado en su totalidad y todas las áreas o materias, en todos los cursos de la etapa, superadas. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Título de Graduado en Secundaria y acreditación de los estudios realizados. |
| | Con un máximo de dos áreas o materias no superadas de uno o varios cursos que no sean simultáneamente Lengua y Matemáticas. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ El equipo de evaluación considerará si excepcionalmente se le puede proponer al alumno para la obtención del título de Graduado en Secundaria. |
| | A cuyo término no se ha obtenido el título. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Repetición de 4º ▪ Si está repitiendo curso y dispone de un año más de escolarización, incorporación a un programa de Diversificación Curricular de un año. ▪ Excepcionalmente, aunque no haya repetido 4º, si tiene al menos diecisiete años, podrá ser propuesto para un programa de Diversificación Curricular de un año, si se estima que esta medida es más adecuada que la permanencia un año más en 4º. |
| Diversificación 2 años | No se repite curso. Al finalizar el segundo año se obtiene el Título de Graduado en Secundaria y/o Acreditación de los estudios realizados | |
| Diversificación 1 año | No se repite curso. Al finalizar se obtiene el Título de Graduado en Secundaria y/o Acreditación de los estudios realizados | |

Orden 3188/2054, de 15 de junio (BOCM del 24) de la Consejería de Educación.